BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
DIRECTORIO

Acta N° 40.- de fecha 11 de junio de 2013.-

RESOLUCION N° 11.-

STANDARD & POOR'S – CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 62/2013.-

VISTO: el informe GG.CEO.SE. N° 22/13 y el memorando GG.CEO.S.E. N° 23/13 del Comité de Evaluación de Ofertas de fechas 3 y 4 de junio de 2013, referentes a la "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 62/2013 – PARA LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO INFORMATIVO FINANCIERO DE LA FIRMA STANDARD & POOR'S PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CALIFICACIONES Y ANÁLISIS CREDITICIOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES, PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 886/13 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 3 de mayo de 2013; el informe SS.ICORAS.DCOR. N° 69/13, las providencias y los memorandos SS.DA. N°s. 43/13 y 52/13 de la Superintendencia de Seguros de fechas 5, 11, 16, 17 y 19 de abril de 2013; el memorando N° 532/13 de la Unidad Jurídica de la Institución de fecha 9 de mayo de 2013; el informe A.I. N° 224/13 de la Auditoría Interna de la Institución de fecha 17 de mayo de 2013; el dictamen UOC/BCP/ N° 05/13, los memorandos GPL.UOC.CM.LI. y CO N°s. 113/13, 183/13 y la nota U.O.C. N° 25/13 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 5 de abril, 2, 3, 10 de mayo y 4 de junio de 2013; y,

CONSIDERANDO: que, la Unidad Operativa de Contratación en su dictamen UOC/BCP/ N° 5/13 de fecha 2 de mayo de 2013, señala: "... **a) Justificación de necesidad de la Contratación:** por **informe SS.ICORAS.DCOR. N° 69/13** de fecha 17 de abril de 2013, la Superintendencia de Seguros, justifica la suscripción al servicio informativo de la firma Standard & Poors, fundamentando en que dicha Superintendencia está obligada conforme al Art. 95° de la Ley 827/96 "De Seguros" y su reglamentación (Resoluciones N°s. 78/09 y 13/10), en cumplimiento de su misión, a controlar la idoneidad y solvencia de las reaseguradoras, incluso las del exterior que operen en el país, así como la registración de todos los contratos de reaseguros que celebren las empresas de seguros nacionales, llevando para ello los registros correspondientes. De lo expuesto en el apartado anterior, es de resaltar que la Superintendencia de Seguros no cuenta con los recursos para proceder a las revisiones de los estados financieros, tampoco cuenta con el conocimiento acerca de la normativa referida a la idoneidad y solvencia aplicada en los países de constitución de las empresas reaseguradoras extranjeras que operan en el país, ni con los datos suficientes que respalden las informaciones por ellas proveídas, debiendo, en consecuencia recurrir a las calificadoras de riesgos internacionales de prestigio reconocido, con el objeto de precautelar el mercado asegurador nacional en materia de reaseguros. Importante es destacar, que los cambios ocurridos a nivel mundial (crisis financiera internacional) han impuesto mayores cuidados, exigencias y variantes paramétricas de calificación a las empresas de reaseguros en general, por lo que las calificaciones o ratings que otorgan las Agencias Calificadoras Internacionales de Riesgos como ser la Standard & Poor's, AM Best, Moody's Investor Service, Fitch Ratings (Ex Duff & Phelps) entre otras, constituyen una de las mejores y efectivas herramientas para conocer los

SARA MARTINEZ COLMAN
Secretaria General

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta Nº 40.- de fecha 11 de junio de 2013.-

RESOLUCION Nº 11.-

STANDARD & POOR'S – CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 62/2013.-

indicadores financieros, principalmente los de solvencia, de las reaseguradoras internacionales que deseen asumir riesgos y operar en el país. En ese sentido, de acuerdo a las significancias de cada estrato de calificación, en lo referente a la solidez financiera de las evaluadas, desde la conceptualización de la categoría BBB en adelante, se conglomera a entidades que van desde definiciones de no vulnerables y confiables, aumentando en su grado de confiabilidad a firmas de buen respaldo financiero -en valores absolutos y relativos- con capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas con los clientes, aún bajo variadas condiciones económicas y de suscripción del negocio. La reglamentación vigente requiere, entre uno de los requisitos, para la inscripción o renovación automática de empresas reaseguradoras que cuenten, como mínimo, con una calificación internacional BBB (Buena) de la Standard & Poor's y/o sus equivalentes asignados por la AM Best, Moody's Investors Service y/o Fitch Ratings…Otro de los motivos por los cuales se considera a STANDARD & POOR´S como firma líder en materia de análisis crediticio y calificación de aseguradoras, es el espectro abarcado por su servicio y que cubre prácticamente a todo el globo. STANDARD & POOR´S, evalúa ocho grandes áreas al calificar a una aseguradora: riesgo del sector, perfil del negocio y posición competitiva, estrategia directiva y corporativa, rentabilidad, inversiones, capitalización, liquidez y flexibilidad financiera. Esta empresa dispone de un equipo de analistas que se dedican exclusivamente a las aseguradoras como parte de su negocio, conjunto de calificadores de deuda cotizada en bolsa. Es así que, este sistema de información financiera de calificaciones y análisis crediticios de firmas internacionales que ofrece STANDARD & POOR´S para sus usuarios, es relevante por las características de exclusividad en la información brindada, siendo la principal calificadora internacional con mayor trayectoria, facturación, analistas, y que califica a todos los sectores. **d) Supuesto de la Excepción para la Contratación:** considerando lo expuesto en el punto b) Justificación de necesidad de la contratación, se puede concluir que la suscripción a los servicios de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales de la empresa STANDARD & POOR´S se fundamenta en las características exclusivas de la información del servicio ofrecido, atendiendo al cuidado, exigencias y variantes paramétricas de calificación que ofrece con respecto a las empresas de reaseguros en general. Cabe resaltar, que la reglamentación vigente requiere, entre uno de los requisitos, para la inscripción y/o renovación de empresas reaseguradoras que cuenten, como mínimo, con una calificación internacional BBB (Buena) de la Standard & Poor's y/o sus equivalentes asignados por la AM Best, Moody's Investors Service y/o Fitch Ratings. En ese contexto, este servicio presenta ventajas con respecto a otras informaciones menos formales existentes en el mercado, ya que posee una aplicación autoinstalable a través de Internet, el cual permite el acceso de cualquier usuario desde cualquier estación de trabajo (PC) y desde cualquier lugar, facilitando el seguimiento de los indicadores de la manera más oportuna, fiable y rápida. **e) Conclusión:** en base a todo lo expuesto y considerando los antecedentes suministrados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS y atendiendo a los términos del *Art. 33º, inciso a) "Otros*

Form 0126
ESTILO Artes Gráficas - Teléfono 335 276
Año 2011

Silvia Núñez
Gerente "GP"

BGP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta Nº 40.- de fecha 11 de junio de 2013.-

RESOLUCION Nº 11.-

STANDARD & POOR'S – CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 62/2013.-

derechos exclusivos" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad entiende que, existen razones suficientes y fundadas para que la contratación del servicio de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales con la firma **STANDARD & POOR'S**, se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción, motivado en un derecho de suscripción exclusiva en cuanto a las características de la información del servicio ofrecido por la mencionada firma a nivel mundial, basado en los fundamentos esgrimidos en los incisos "b y d" de este dictamen. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante Resolución administrativa.".

Por tanto, en uso de las atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Autorizar la contratación por la vía de excepción de la firma STANDARD & POOR'S para la provisión de su servicio informativo financiero, de provisión de calificaciones y análisis crediticios de instituciones internacionales para el Banco Central del Paraguay, por la suma total más las retenciones impositivas que el Banco Central del Paraguay debe absorber, con una vigencia de dos (2) años, en los términos, condiciones y precio establecido en la oferta presentada por la referida firma.----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales a formalizar el contrato correspondiente en formato de suscripción con la firma **STANDARD & POOR'S**, conforme con los términos de esta Resolución y las disposiciones legales vigentes.----------

3°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago de la suma total establecida en el artículo 1°) de la presente Resolución a la firma **STANDARD & POOR'S**, por la contratación dispuesta, conforme con los términos de esta Resolución y las disposiciones legales vigentes.-----

4°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al rubro "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.", Objeto del Gasto 260 – Programa 1: Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SARA MIRANDA COLMÁN
Secretaria General

FDO.: JORGE RAÚL CORVALAN MENDOZA.-PRESIDENTE.-
ROLANDO ARRÉLLAGA YALUK.- SANTIAGO PEÑA PALACIOS.-
RAFAEL LARA VALENZUELA.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

ANDARD & POOR'S – CONTRATA
A EXCEPCIÓN - PAC 62
AQ. 4

DESTIN
Gerencia
Secretaria

Form 0126 b

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización de la